

NORMATIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE DOCENCIA

(CD 30/11/12)

A. ÁMBITOS DE DOCENCIA

Inglés

1. Literatura en lengua inglesa
2. Lingüística descriptiva del inglés
3. Lingüística aplicada a la enseñanza del inglés
4. Enseñanza del inglés como lengua extranjera en la rama de Artes y Humanidades
5. Enseñanza del inglés como lengua extranjera en la rama de Ciencias de la Salud
6. Enseñanza del inglés como lengua extranjera en las ramas de Ciencias e Ingeniería y Arquitectura
7. Enseñanza del inglés como lengua extranjera en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas

Alemán

1. Literatura en lengua alemana
2. Cultura de los países de lengua alemana
3. Enseñanza del alemán como lengua extranjera en la rama de Artes y Humanidades
4. Lengua alemana en Traducción e Interpretación
5. Enseñanza del alemán como lengua extranjera en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas
6. Lingüística descriptiva del alemán

B. CRITERIOS DE ADSCRIPCIÓN A ÁMBITOS DE DOCENCIA:

1. *Perfil docente* de la plaza
2. *Experiencia docente* en el ámbito: haber impartido al menos 24 créditos de asignaturas pertenecientes al ámbito
3. *Perfil investigador* (tesis doctoral relacionada con el ámbito o, en su defecto, publicaciones relacionadas con el ámbito)

C. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE ASIGNATURAS Y GRUPOS DENTRO DEL MISMO ÁMBITO DE DOCENCIA

1. Número de criterios de adscripción al ámbito de docencia que se cumplen:
 - Cumplimiento de los tres criterios de adscripción
 - Cumplimiento de dos criterios de adscripción
 - Cumplimiento de un criterio de adscripción

2. Categoría académica, según el siguiente orden de preferencia:
 - Catedrático de Universidad / Titular de Universidad y Catedrático de Escuela / Titular de Escuela / Contratado Doctor / Profesor Colaborador / Profesor Ayudante Doctor / Profesor Visitante / Profesor Asociado / Profesor Ayudante No Doctor / Becario / Profesores con contrato de sustitución y extraordinarios

Nota: Dentro de la misma categoría tendrán preferencia los profesores con grado de Doctor
3. Antigüedad en la categoría académica, con la siguiente prioridad:
 - En el Departamento
 - En la Universidad de Granada
 - En la Universidad
4. Número de sexenios CNEAI

D. PROCEDIMIENTO DE ADSCRIPCIÓN A UN ÁMBITO

La comisión de Ordenación Académica elaborará un listado de las asignaturas que pertenecen a cada ámbito.

Los profesores podrán solicitar la adscripción a uno o varios ámbitos mediante escrito presentado en la secretaría del Departamento. La Junta de Dirección podrá solicitar la justificación documental del cumplimiento de los criterios de adscripción al ámbito o ámbitos solicitados. Se abrirá para ello un plazo anual previo al comienzo del proceso de elaboración de la ordenación docente. El cumplimiento de los criterios 2 y 3 se considerará acreditado cuando los/as profesores/as muestren estar en posesión de los requisitos especificados para cada caso, sin entrar en la baremación evaluativa de estos.

Corresponde a la Comisión de Ordenación Académica del Departamento la tarea de evaluar el cumplimiento de los criterios de adscripción a los ámbitos, a propuesta de la Junta de Dirección.

Una vez aprobada la adscripción a un ámbito, no es necesario renovarla, pero los profesores estarán obligados a notificar los cambios que alteren el cumplimiento de alguno de los criterios de adscripción.

E. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE DOCENCIA

En cada centro se convocarán reuniones de asignación de docencia para cada uno de los ámbitos que se impartan en dicho centro.

Las asignaturas se asignarán siguiendo los criterios del apartado C por orden de prelación. El segundo criterio sólo se aplicará en caso de igualdad en el primer criterio; el tercer criterio sólo se aplicará en caso de igualdad en el segundo criterio.

La adscripción a un ámbito no conllevará obligación de asignación de docencia en dicho ámbito. Si un profesor no puede completar su carga docente con asignaturas pertenecientes a su(s) ámbito(s), deberá completarla con asignaturas pertenecientes a

otros ámbitos. La Junta de Dirección procurará que la docencia así asignada se ajuste en lo posible al perfil docente e investigador del profesorado.

Continuidad en la impartición de asignaturas: Todo profesor que así lo desee podrá impartir una asignatura durante al menos dos cursos académicos seguidos y tendrá prioridad sobre cualquier otro profesor interesado en impartir dicha asignatura. Este criterio no se aplicará en el caso de asignaturas cubiertas por el procedimiento de sustitución o por cualquier otro cauce extraordinario.

F. ASIGNACIÓN DE DOCENCIA SOBREVENIDA

Se considera docencia sobrevenida aquella que, una vez aprobada la ordenación docente del departamento (OD), pasa a estar sin profesor asignado, ya sea sin haberse impartido antes o por no poder ser impartida por el profesorado indicado en la OD. En estos casos se informará de tal disponibilidad al profesorado adscrito al ámbito correspondiente.

Si algún profesor se brinda a impartir toda o parte de la docencia por encima de la docencia asignada en la OD, se le asignará la carga que solicite.

Por lo demás, se asignará un máximo de 3 créditos por profesor entre los profesores adscritos al ámbito de la asignatura que no tengan cubierta la carga docente que les asigna el Plan de Ordenación Docente (POD) para ese curso. En la computación de la carga docente a estos efectos se tendrá en cuenta la docencia sobrevenida de la que se hicieron cargo los profesores el curso anterior.

Se seguirá el siguiente orden de prioridad.

1. Las sustituciones se realizarán por profesorado adscrito al ámbito de docencia.
2. Carga docente asignada al profesorado:
 - a. Profesores que, teniendo asignados menos de 24 créditos, no tengan cubierta la carga docente que les asigna el POD para ese curso
 - b. Profesores que, teniendo asignados menos de 27 créditos, no tengan cubierta la carga docente que les asigna el POD para ese curso
 - c. Profesores que, teniendo asignados menos de 30 créditos, no tengan cubierta la carga docente que les asigna el POD para ese curso
 - d. Profesores que, teniendo asignados menos de 32 créditos, no tengan cubierta la carga docente que les asigna el POD para ese curso
3. Profesores que impartan otro grupo de la misma asignatura o que hayan impartido esta asignatura con anterioridad
4. Categoría académica, invirtiendo el orden de preferencia indicado en el apartado C.2
5. Profesores con menor número de sexenios CNEAI
6. Antigüedad, invirtiendo el orden de preferencia indicado en el apartado C.3

Nota: En caso de necesidad se estudiarán medidas para posibilitar la conciliación familiar